



CIRCULAR No. 002
(28 de julio de 2026)

DE: Secretario de Planeación Municipal

PARA: Servidores públicos, Curadores Urbanos y Comunidad en General.

TEMA: Criterios para la interpretación y aplicación de la compatibilidad urbanística de la actividad económica correspondiente a establecimientos dedicados a tatuajes, piercing y perforaciones corporales, clasificados en el código CIU 9609 – Otras actividades de servicios personales n.c.p.

FECHA: 28 de julio de 2026

En virtud de lo establecido en el artículo 102 de la Ley 388 de 1997, en los casos de ausencia de normas exactamente aplicables a una situación en particular o de contradicciones en la normatividad urbanística, corresponde a la autoridad de planeación ejercer la facultad de interpretación.

En el Municipio de Pasto, el Acuerdo Municipal No. 004 de 2015 – Plan de Ordenamiento Territorial y el Decreto Municipal 0460 de 2015 asignan al Comité Técnico de la Secretaría de Planeación la función de asesorar al Secretario de Planeación Municipal en materia de interpretación de la normativa urbanística.

Con ocasión de las consultas relacionadas con la aplicación del código CIU 9609 para establecimientos dedicados a tatuajes, piercing y perforaciones corporales, el Equipo de Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial emitió concepto técnico, el cual fue analizado por el Comité Técnico de Planeación en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2026, concluyendo la necesidad de unificar el criterio institucional para la aplicación de esta actividad económica.

De conformidad con la Resolución No. 0114 de 2020 de la DIAN, la clase CIU 9609 – Otras actividades de servicios personales n.c.p. (no clasificadas previamente) comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Actividades de baños turcos, sauna y baños de vapor, solarios y salones de masajes no estéticos.
- Actividades de astrología y espiritismo.
- Servicios de citas y agencias matrimoniales.
- Servicios de cuidado y adiestramiento de animales domésticos.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



- Actividades de asociaciones genealógicas.
- Servicios de limpiabotas, portadores de equipaje y aparcadores de automóviles.
- Explotación de máquinas de servicio personal accionadas por monedas.
- Actividades de trabajadores y trabajadoras sexuales.
- Actividades de entretenimiento para adultos a través de plataformas digitales.
- Actividades de establecimientos de tatuajes, piercing o perforaciones corporales.
- Actividades de maquillaje permanente (tatuado).

En consecuencia, la Secretaría de Planeación Municipal establece que las actividades de tatuajes, piercing y perforaciones corporales deberán analizarse bajo el código CIU 9609 y su compatibilidad urbanística se determinará de conformidad con el Anexo AE2 del Acuerdo Municipal No. 004 de 2015.

De acuerdo con el análisis efectuado por el Equipo de Revisión y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, estas actividades podrán desarrollarse como uso complementario, salvo en las siguientes áreas donde el Plan de Ordenamiento Territorial establece restricción:

La presente Circular tiene como finalidad unificar el criterio de interpretación de la Secretaría de Planeación Municipal para la aplicación del Plan de Ordenamiento Territorial frente a los establecimientos dedicados a tatuajes, piercing y perforaciones corporales, sin modificar las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 004 de 2015.

La presente Circular se publicará en la página web del Municipio de Pasto y en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal.

Atentamente,


JOSE FRANCISCO OVIEDO MORA
Secretario de Planeación Municipal

Revisó: Jamer Muñoz Martínez Asesor Jurídico SPM. 

Proyecto: Karolyne Ibarra abogada Contratista SPM – NU. 

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy - los Rosales II

Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 1501

Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -